



# CIRCULAR ASOCIADOS

Nº 114/20

FECHA:  
30-03-20

**ASUNTO: Importación de equipos de protección individual (EPIs), mascarillas y otro material sanitario. Nueva Nota Informativa de Aduanas.**

Estimado/a Asociado/a:

Desde la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Canarias envían comunicación sobre la **importación de equipos de protección individual, mascarillas y otro material sanitario (en archivo adjunto)**.

Para la **mercancía que no tenga un destino sanitario**, se recogen las recomendaciones de importación en el APARTADO 1

## **1. Productos no sanitarios**

Para las mercancías que no tengan la consideración de producto sanitario **se pueden aplicar los procedimientos simplificados** recogidos en el Apéndice IX de la Resolución de 11 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) (en redacción dada por la Resolución de 2 de septiembre de 2019 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA) y, cuando proceda la presentación **de una declaración aduanera completa, se puede utilizar el código de documento 1403** que excluye la exigencia de autorización por parte de la AEMPS. Todo ello sin perjuicio del control aduanero que corresponda a la declaración por aplicación de criterios de análisis de riesgos o, en su caso, el control posterior que proceda en base al artículo 48 CAU.

Lo indicado en el párrafo anterior afectaría, de forma específica, a las mascarillas que, tratándose de EPIs, no tengan la consideración de producto sanitario. A efectos de facilitar la identificación de ambos tipos de mascarillas, se puede consultar la ficha<sup>2</sup> elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo donde se recogen los principales tipos de mascarillas indicando si tienen o no la consideración de productos sanitarios.

Le recomendamos ponerse en contacto con su agente de aduanas para que proceda a la tramitación de acuerdo a este comunicado.

Esperando sea de su interés, reciba un cordial saludo.

# ASINCA